



**C) ASIGNACION GASTOS OPERACIONALES**

<i>Item Gasto</i>	<i>Destino</i>	<i>Criterios de Uso</i>	<i>Documentación de Respaldo</i>
<p><b>GASTOS RELATIVOS A DESPLAZAMIENTOS</b></p>	<p><i>Gastos que se pueden solventar con cargo a este ítem.</i> Con cargo a este ítem se podrán financiar los gastos relativos a compra de pasajes o pago de servicios de transporte.</p>	<p><b>Desplazamientos al interior de la circunscripción o distrito.</b> Con cargo a este ítem podrán financiarse gastos inherentes a la compra de pasajes o pago de servicios de transporte sean terrestres, marítimos, fluviales, lacustres o vuelos domésticos, al interior de la circunscripción o distrito. Este gasto podrá financiarse o reembolsarse tanto respecto del parlamentario (a) como de su personal de apoyo con contrato de trabajo vigente, siempre que digan relación con el ejercicio de la función parlamentaria.</p> <p><b>Desplazamientos desde la circunscripción o distrito hacia las sedes del Congreso Nacional y viceversa.</b> Con cargo a este ítem podrán financiarse gastos inherentes a la compra de pasajes o pago de servicios de transportes, sean éstos terrestres o aéreos, del personal de apoyo con contrato de trabajo vigente, siempre que digan relación con el ejercicio de la función parlamentaria.</p> <p>En el caso del parlamentario, si los desplazamientos se relacionan con la actividad legislativa regirá lo dispuesto en el acápite “pasajes aéreos nacionales” de esta Resolución. Solo los pasajes aéreos destinados al</p>	<p><b>Acreditación del gasto de transporte en todos estos ítems:</b> en el caso de los pasajes, los gastos asociados a este ítem se acreditarán mediante el boleto o comprobante de pasaje de cualquiera de los medios de transporte autorizados (autobús, tren, transfer, pasaje aéreo, taxi, radiotaxi u otro, excluidos medios de transporte privado no autorizados) que haya sido utilizado por el parlamentario(a) o su personal de apoyo con contrato de trabajo vigente.</p> <p>Tratándose de servicios de transporte privado remunerado de pasajeros, el servicio deberá dar cumplimiento a las normas del Decreto Supremo N° 80 de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p> <p>En el caso de los pasajes, los gastos asociados a este ítem se acreditarán mediante el boleto o comprobante de pasaje de cualquiera de los medios de transporte autorizados (autobús, tren, transfer, pasaje aéreo, taxi, radiotaxi u otro, excluidos medios de transporte privado no autorizados). Tratándose de servicios de transporte privado remunerado de pasajeros,</p>



		<p>desplazamiento hacia la Región Metropolitana con ocasión del ejercicio de su función de representación podrán financiarse con cargo al presente ítem.</p> <p><b>Desplazamientos a otros puntos del territorio nacional.</b> Con cargo a este ítem podrán financiarse los gastos inherentes al desplazamiento a otros puntos del territorio nacional, no efectuado en vehículos (compra de pasajes o pago de servicios de transportes, sean éstos terrestres, marítimos, fluviales, lacustres o vuelos aéreos); tanto del parlamentario como de su personal de apoyo con contrato de trabajo vigente, siempre y cuando digan relación con el ejercicio de la función parlamentaria y sean informados previamente a la corporación.</p> <p><b>Gastos excluidos del ítem Desplazamiento.</b></p> <p>Gastos de desplazamiento no relacionados con la función parlamentaria. Como consecuencia, queda prohibida cualquier rendición de gastos correspondientes a terceros distintos del parlamentario (a) o de su personal de apoyo con contrato de trabajo vigente.</p>	<p>el servicio deberá dar cumplimiento a las normas del Decreto Supremo N° 80 de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
--	--	--	--